



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION FECHA DE INGRESO
10 MAR 2009
Hora: <i>X</i>



## DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 13/2009

A los 09 días del mes de Marzo de 2009, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación conformada de acuerdo al DP-632/02, se reúnen sus miembros y, contando con la mayoría, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **CONTRATACION DIRECTA (TS) N° 55/08** que tramita por **EXP-HSN: 0003061/2008 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL TALLER DE LUSTRE"**; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el pliego de bases y condiciones de fs. 10, aprobado para la presente licitación conforme acto dispositivo de fs. 20 y 23.-----

Y VISTO:

### I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que a fs. 164 se le da intervención a esta Junta de Evaluación, conforme el artículo 59 último párrafo del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02-Anexo I).-----

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento– dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades del artículo 9° de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"...no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del artículo 56 del Reglamento ya citado. -----

### II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que según el Acta de Apertura que obra a fs. 44, se han presentado las propuestas: **n° 1 PINTURERIA ROSMAR S.A.**; **n° 2 P.J. S.A.**; **n° 3 TEXXOR PINTURAS S.R.L.** y **n° 4 PINTURERIAS REX S.A.** las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen, conforme el artículo 51 del Reglamento.-----

### III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

**A) Propuesta n° 1:** Que a fs. 45/46 obra la oferta de la empresa PINTURERIA ROSMAR S.A. la cual no se encuentra firmada por el oferente. -----

Que la referida situación –contemplada en el art. 47 inciso c) del Reglamento– constituye una causal de inadmisibilidad de la oferta, conforme el art. 56 inciso a) del citado ordenamiento. Por lo tanto corresponde **aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta**; circunstancia que permite obviar el análisis de los demás recaudos formales, en mérito a evitar mayores dispendios administrativos.-----



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



//  
**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 13/2009 (hoja n° 2)**

**B) Propuesta n° 2:** Que de acuerdo con el Acta de Apertura de fs. 44 y con el "Detalle de Garantías de Ofertas" obrante a fs. 160, no ha presentado la caución normada en el artículo 33, inciso a) del Reglamento, motivo por el cual –y en atención a lo dispuesto por los artículos 47, inciso c) y 56, inciso c) del citado ordenamiento- corresponde **aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta**, circunstancia que permite obviar el análisis de los demás recaudos formales, en mérito a evitar mayores dispendios administrativos. -----

**C) Propuesta n° 3:** Que a fs. 129 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo suscrita únicamente en su anverso. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la firma **TEXXOR PINTURAS S.R.L.**, CUIT N° 30-70913031-1 se encuentra incorporada en la base del SIPRO en carácter de *Habilitada*.-----

Que con toda la información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del artículo 56 del Reglamento.-----

**D) Propuesta n° 4:**

**a) MANTENIMIENTO DE OFERTA:** Que en relación al mantenimiento de su oferta, corre a fs. 177 nota del oferente por el cual manifiesta su voluntad –por los motivos que allí se indican- de no renovar la misma. Que la nota ha sido presentada como respuesta a la invitación de mejora de precios para el renglón nro. 3 del pliego, conforme notificación obrante a fs. 176. -----

Sobre el particular, ha de señalarse que:

- 1) El plazo de mantenimiento de oferta se encuentra reglado en el art. 51 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I), que obliga al oferente –para su no renovación- a ponerlo en conocimiento de manera fehaciente **con una antelación mínima de 10 días al vencimiento del plazo**. -----
- 2) Conforme el pliego de bases y condiciones agregado a fs. 10, se ha fijado en 20 días hábiles el período de mantenimiento de oferta, comenzando a correr desde el 12 de diciembre de 2008, fecha del acta de apertura de ofertas cuya constancia corre a fs. 44.
- 3) Que por el art. 2° de la RSA 1057/08, los plazos administrativos fueron suspendidos entre los días 05 y 30 de enero de 2009 –ambos inclusive-. -----
- 4) Que del cotejo y recuento de los plazos y teniendo en cuenta los feriados y/o asuetos y receso administrativo, el vencimiento de la oferta vencería el día 13 de marzo de 2009, inclusive. -----
- 5) Que la nota obrante a fs. 177 –por la cual se hace saber de la no renovación automáticamente de su oferta- ha sido ingresada con fecha 09 de marzo de 2009, es decir con el plazo de 10 días ya vencidos, razón por la cual la presentación surtirá efecto a partir del 16 de marzo de 2009. -----
- 6) Por lo tanto y teniendo en cuenta lo expuesto, esta Junta de Evaluación entiende que la oferta se encuentra vigente hasta el día 16 de abril de 2009. -----

**b) ASPECTOS FORMALES:** Que a fs. 135 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo, suscrita únicamente en su anverso, en la cual se ha consignado un domicilio "especial" en la provincia de Buenos Aires, debiendo ser constituido dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta, se aconseja requerirle la denuncia de un domicilio "especial" dentro de la jurisdicción de la C.A.B.A., en los plazos y términos normados en el artículo 15 del Reglamento.-----

//



///

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 13/2009 (hoja n° 3)**

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la firma PINTURERIAS REX S.A., CUIT N° 30-64651295-2 se encuentra incorporada en la base del SIPRO en carácter de *Habilitada*.-----

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del artículo 56 del Reglamento.-----

**IV. INFORME TECNICO**

Que a fs. 167 el informe técnico firmado por el jefe del Departamento de Electromecánica y Climatización dependiente de la Dirección de Obras y Servicios Generales- donde se requieren muestras de los productos cotizados por la Propuesta N° 3 para los renglones 1, 2, 3, 4 y 5. -----

Que el requerimiento se encuentra cumplido con la notificación de fs. 169 y el remito que acredita la entrega de las muestras de fs. 170. -----

Que a fs. 174 obra el informe técnico producido por el señor Fabián Amador y el señor Alberto Castañer -en su carácter de subdirector de Obras y Mantenimiento- por donde se hace saber que, por los motivos allí expuestos, no se encuentran cumpliendo con los recaudos del pliego las siguientes propuestas en los renglones que se detallan a continuación:

- a) Propuesta n° 1: renglón nro.1 en sus ofertas alternativas 2 y 3 y renglón nro. 3 en su oferta alternativa 1.-----
- b) Propuesta n° 2: renglón nro. 3.-----
- c) Propuesta n° 3: renglones nros. 1, 2, 3, 4 y 5.-----
- d) Propuesta n° 4: renglón nro. 1 en su oferta alternativa 1.-----

En consecuencia, corresponde **aconsejar la desestimación de las referidas ofertas** en los casos que previamente hayan sido consideradas admisibles.-----

A mayor abundamiento, se puntualiza que las propuestas n° 1 y n° 2 se encuentran **inadmitidas** en razón de los motivos señalados en los puntos III. A) y III. B). -----

**V. PRECIO DE REFERENCIA Y OFERTAS ECONOMICAS:**

**1) Precios:** Que a fs. 4/5, 8, 20 y 23 obra el precio unitario y total que ha sido fijado por el Organismo como precio de referencia para la presente contratación en sus distintos renglones.-----

Que de la compulsión de precios cotizados para los distintos renglones por los oferentes que resultan admisibles y estimables, se observa que se encuentran superando el límite del 5% establecido en el art. 9 del Reglamento las siguientes propuestas de acuerdo al detalle descrito a continuación:

- A)** Propuesta n° 3: su oferta para el renglón nro. 1. -----
- B)** Propuesta n° 4: su oferta para el renglón nro. 3.-----

**2) Mejora de precios:**

Que se ha dado cumplimiento con el procedimiento de mejora de precios que regulan los artículos 9° y 66 del Reglamento. -----

A efectos de su instrumentación se ha llamado a mejorar aquellos casos en los que no hubiera una oferta estimable dentro de los valores fijados por el Organismo con la ampliación del 5 % autorizado y que, en todos los casos, cuenta con la aprobación de la instancia técnica. -----



////

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 13/2009 (hoja n° 4)**

**a) Propuesta invitada:**

Propuesta N° 4: su oferta para el renglón nro. 3. -----

Que se encuentra notificada según constancia obrante a fs. 176. -----

**b) Acta de apertura de sobres por mejora de precios:**

Que a fs. 178 obra el Acta de apertura de sobres por mejora de precios con el siguiente resultado:

Propuesta nro. 4: no ha efectuado mejora de precio para el renglón nro. 3 del pliego. -----

**c) Resultado:**

En consecuencia, y con apoyo en lo normado por el artículo 66 del Reglamento, debe entenderse que se mantiene el precio oportunamente cotizado; por lo cual corresponde aconsejar la desestimación de esta oferta por superar su valor el límite del 5% del precio referencial fijado por el Organismo (conf. art. 9° del Reglamento). -----

En igual sentido, y por superar el valor referencial, también corresponde aconsejar la desestimación de la PROPUESTA N°. 3 su oferta para el renglón 1. -----

**VI.** Que por los motivos que se explican en los puntos precedentes, la PROPUESTA N° 4 en sus ofertas para los renglones 1 (oferta principal), 2, 4 y 5 se han constituido en las únicas estimables, motivo que no obsta a su consideración por aplicación del artículo 62 del Reglamento.-

**VII.** En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 9, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

**ACONSEJA:**

**TENER POR ADMITIDAS:** Las propuestas n° 3 **TEXXOR PINTURAS S.R.L.** y n° 4 **PINTURERIAS REX S.A.**, a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento.-----

**DECLARAR INADMISIBLE:** La propuesta n° 1 **PINTURERIA ROSMAR S.A** sus ofertas de fs. 45 por no haber sido suscripta su oferta, con apoyo en lo normado en los artículos 47 inc.c) y 58 inc. a) del Reglamento, todo ello de acuerdo con los fundamentos vertidos en el punto III. A) de los vistos del presente dictamen.. -----

**DECLARAR INADMISIBLE:** La propuesta n° 2 **PJ S.A.** por no haber presentado la caución normada por el artículo 33, inc. a), con fundamento en el art. 56, inc. c) ambos del Reglamento, todo ello de acuerdo con los argumentos vertidos en el punto III. B) de los vistos del presente dictamen. -----

**DECLARAR** vigente el plazo de mantenimiento de ofertas para la **propuesta N° 4 PINTURERÍAS REX S-A-** hasta el día 16 de abril de 2009, conforme los fundamentos vertidos en el punto III. D.a) "MANTENIMIENTO DE OFERTA". -----

**DESESTIMAR:** La propuesta n° 3 **TEXXOR PINTURAS S.R.L.** sus ofertas para los renglones nros. 1, 2, 3, 4 y 5 por no cumplir con los recaudos técnicos del pliego. Asimismo, respecto del renglón nro. 1 por superar su precio el límite del 5% establecido en el art. 9° del Reglamento, todo ello de acuerdo con los fundamentos vertidos en los puntos IV y V. de los vistos del presente dictamen. -----



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



//////  
**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 13/2009 (hoja n° 5)**

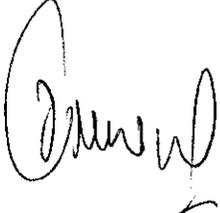
**DESESTIMAR:** La propuesta n° 4 PINTURERIAS REX S.A. su oferta alternativa para el renglón nro. 1 por no ajustarse a los requerimientos técnicos del pliego y la oferta para el renglón nro. 3 por superar su valor el límite del 5% del precio referencial –aún habiendo sido invitado a mejorar su precio-, de acuerdo con los fundamentos vertidos en los puntos IV. y V. de los vistos del presente dictamen.-----

**ADJUDICAR:** La propuesta n° 4 PINTURERIAS REX S.A sus ofertas de fs. 133 para los renglones nros. 1 (oferta principal), 2, 4 y 5, todos del Pliego de Bases y Condiciones aprobado para la presente licitación, porque además de haberse constituido en las únicas ofertas estimables, se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por el área técnica competente y sus precios se encuentran dentro del límite establecido por el art. 9° del Reglamento. Todo ello de conformidad con los arts. 9, 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).-----

**DECLARAR FRACASADO:** El renglón nro. 3 por no haberse presentado ofertas que resulten estimables y/o admisibles.-----

**NOTA:** Para el caso de ser adjudicada la oferta aconsejada, tener presente el requerimiento formal a efectos de constituir un domicilio especial conforme lo expresado en el punto III. D) de los vistos del presente dictamen.-----

  
Dr. CARLOS A. SAAVEDRA  
Junta de Evaluación  
H. Senado de la Nación

  
D. JORGE HORACIO PERRONE  
JUNTA DE EVALUACION  
H. SENADO DE LA NACION

  
Dr. ERNESTO J. CROTOGINI  
JUNTA DE EVALUACION  
H. SENADO DE LA NACION

**FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA** su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cinco (5) fojas útiles.-----

  
Dr. Ernesto J. Crotogini  
Junta de Evaluación  
Sede Administrativa